

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE 4133. 0.27.2.016-2013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.1.0 de 2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" Y LA FUNDACION DANZA Y VIDA

Entre los suscritos a saber: por una parte el Doctor DIEGO GERMAN CALERO LLANES. identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.623.165 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre representación legal del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en su condición de ALCALDE MUNICIPAL (E), según Decreto No. 411.0.20.0657 de Octubre 17 de 2.013, y MARTHA CECILIA LANDAZABAL MARULANDA, mayor de edad, vecina de esta ciudad. identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22`622.115 expedida en Sabagrande (Atlántico). obrando en su calidad de Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA de conformidad con el Decreto Municipal de Nombramiento No. 411.0.20.0557 y Acta de Posesión No. 0844 ambos actos de Agosto 21 de 2013, quien en adelante hará la parte administrativa y suscribirá los documentos del presente convenio y quienes en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio de denominaran EL MUNICIPIO-DAGMA y por la otra parte la señora ANA MARIA HOYOS ALVAREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 31`861.031 expedida en Cali (Valle), guien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACION DANZA Y VIDA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit. No. 805.005.955-1, la cual fue creada por documento privado del 09 de enero de 1977 y registrada en Cámara de Comercio de Cali, bajo la inscripción No. 275 del libro I del 14 de enero de 1997, presenta reformas y su vigencia es indefinida; Quien en adelante y para todos los efectos legales de este convenio se denominará LA FUNDACION; Hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1º) La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2 los fines del Estado, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares". 2º) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia interpretativa de la Sentencia No. C-671 de 1999, además de la remisión a las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. el cual fue reglamentado por los Decretos Nos 777 y 1403 de 1992, permiten la celebración de Convenios entre entidades estatales y personas de derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales. educativos, económicos y culturales. 3º) Que además el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, se



4133.0.27.2016-2013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.1.

de 2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" Y LA FUNDACION DANZA Y VIDA

Asocie con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquella la Ley. 4°) Mediante el Acuerdo No. 0326 de 2012 expedido por el Concejo de Santiago de Cali, se aprobó el Plan de Desarrollo 2012-2015 "CaliDA UNA CIUDAD PARA TODOS", el cual contempla en el Capítulo IV, artículo 7 "CaliDA: Un Entorno Amable para Todos", en el componente "Cali en armonía con el medio ambiente" que busca fortalecer la oferta ambiental del Municipio y su articulación con las dinámicas económicas del territorio dinámico y rural y específicamente en el Programa: "Ruralidad y Sostenibilidad Ambiental": pretende promover una intervención directa en la preservación y conservación de los recursos naturales y los servicios que prestan (agua, suelo, biodiversidad, aire, entre otros) con participación comunitaria, garantizando el uso racional y ecológico de estos recursos por medio de la implementación de alternativas productivas sostenibles tales como desarrollo de alternativas de bio-construcción, sistemas agrarios sostenibles en armonía con el patrimonio ambiental, la promoción de gestores ambientales, guarda parques o guardas rurales, el diseño y puesta en funcionamiento de alternativas de generación de energía, el establecimiento de cultivos, el aprovechamiento de frutos no maderables de bosque, el diseño de incentivos a la conservación. Iqualmente este programa considerará la identificación y restauración de los elementos de la estructura ambiental en sus diferentes escalas, local, departamental y nacional; la protección de los ecosistemas estratégicos de las zonas urbanas y rurales, los corredores ambientales y las áreas protegidas. En ese mismo marco, el Plan establece como indicador de producto "Nuevas áreas protegidas declaradas administradas y en proceso de declaratoria" con una meta de 1.486 hectáreas. 5°) El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el provecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE COMPENSACION POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACION DE PREDIOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE SANTIAGO DE CALI. ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993 - MODIFICADO ARTICULO 106 LEY 1151 DE 2007, con ficha BP 21043754. el cual contempla como objetivo general: "implementar un esquema por compensación por servicios ambientales en las cuencas del Municipio de Santiago de Cali, para recuperar y conservar en el tiempo zonas estratégicas en las cuencas que mejoren la oferta de bienes y servicios ambientales garantizado para los habitantes de los mismos sectores condiciones de sostenibilidad económica. 6º) Teniendo en cuenta que Santiago de Cali es la tercera ciudad más poblada del país, de acuerdo al Censo de 2005 habitan en el Municipio 2.274.443 personas de las cuales 98% viven en la zona urbana y el restante 2% en la zona rural. Sin embargo, esta distribución poblacional no corresponde a su distribución territorial. Con una superficie de 56.400 Ha. el 79% (44.461) del área municipal es rural y el restante 21% urbana (11.939 ha). Es considerada el principal centro económico del sur-occidente colombiano, esencial eje urbano, cultural, económico, industrial y agrario de la región, siendo la zona rural la que provee los principales servicios ambientales a la ciudad: agua, aire, paisaje, biodiversidad, etc. 7°) Que la organización FUNDACION DANZA Y VIDA catalogada dentro de las entidad sin ánimo de lucro, la cual tiene entre sus objetivos generales 2



4133027.2.016-2013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.1.

de 2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" Y LA FUNDACION DANZA Y VIDA

Educar, capacitar y asesorar procesos autogestionarios que generen desarrollo social de las comunidades, propiciar procesos participativos de organización comunitaria, buscar alternativas a la solución de problemas ambientales, defensa del medio ambiente y el ecosistema, protección de los recursos naturales, realizar investigaciones para detectar problemas del medio ambiente y plantear alternativas de soluciones, introducir el elemento ecológico entendido como el reencuentro entre el hombre y el ambiente en programas de beneficio social, velar porque se respete el derecho a un ambiente sano, recuperación de cuencas hidrográficas y creación de reservas naturales, entre otros. 8º) Que en consideración a lo anterior y a lo definido en la propuesta del asociado y el estudio previo del presente convenio, la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION DANZA Y VIDA acreditó su capacidad técnica, administrativa y económica para ejecutar el objeto del presente convenio. 9º) Que el DAGMA, certificó por escrito la idonejdad de la FUNDACION DANZA Y VIDA, de conformidad con el artículo 1º del Decreto No. 777 de 1992. 10°) LA FUNDACION DANZA Y VIDA, presenta una matriz de costos más favorable para la ejecución de las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto referido en el considerando 5°. Sin más consideraciones, las partes acuerdan: CLÀUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos, para la consecución de la información que permita el desarrollo de la fase inicial del proceso de declaratoria de un área protegida pública en zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, tendiente a conservar los relictos de bosque seco de la cuenca media - baja del rio Meléndez, en el marco de la consolidación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de Santiago de Cali, con ejecución de algunos componentes y/o actividades del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE COMPENSACIÓN POR SERVICIOS AMBIENTALES. PARA LA CONSERVACION DE PREDIOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993 - MODIFICADO ARTICULO 106 LEY 1151 DE 2007" con ficha BP No. 21043754. CLÀUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Las actividades a realizar en la cuenca media del río Meléndez, para el desarrollo del cumplimiento del obieto del convenio. buscan: 2A. Dar continuidad al proceso de consolidación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Cali, "SIMAP", con el inicio del proceso de declaratoria de un área protegida, propuesto en convenio realizado entre el DAGMA y The Nature Conservancy para la estructuración del SIMAP. 2B. Aportar al conocimiento de los ecosistemas y especies del Municipio mediante la realización de análisis al respecto. 2C. Complementar y articular el trabajo de corredores ambientales desarrollados en el convenio 030 de 2012 entre la Universidad del Valle y la CVC con recursos de la sobretasa ambiental. 2D. Continuar la integración de las medidas de conservación desarrolladas en la comuna 22 para la protección de la biodiversidad local. 2E. Fortalecer desde lo urbano el trabajo de restauración ecológica realizado en el predio la carolina en la cuenca del río Meléndez. 2F. La FUNDACION se obliga a desarrollar para la consecución del objeto descrito en la clausula primera, los siguientes objetivos y actividades concretas, sin perjuicio de las obligaciones generales, descritas más adelante: 1º) Elaborar una descripción de los recursos naturales presentes en el área comprometida, así como de sus condiciones sociales y económicas, incluyendo una



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE 2133.0.27.2.016-2013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.1.

de 2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" Y LA FUNDACION DANZA Y VIDA

Descripción de la situación de tenencia de la tierra. Esto comprende: A. Establecimiento del plan de trabajo del proyecto. a') Elaboración un plan de trabajo detallado que incluya las actividades y productos comprometidos en el proyecto, de acuerdo a los objetivos y metas del mismo. b') Construir una base de datos de actores sociales. c') Realizar una caracterización de los actores sociales del roles en la conservación, B. Recopilación y análisis de información física, natural socioeconómica y legal. Realizar un levantamiento de información eliminar de línea base. A partir de fuentes secundarias se integrara toda la información anterior de Decretos, POMCH, Planes de Manejo, identificando los vacíos de información, de acuerdo a lo establecido por la metodología PCA (metodología para la conservación de áreas creada por TNC). C. Socialización con actores comunitarios relacionados con el área a declarar en la cuenca Meléndez y definición de estrategias de participación: Realizar por lo menos (5) reuniones de socialización. D. Levantamiento de información de campo en el área propuesta en la comuna 18 de la cuenca media del rio Meléndez: Se harán visitas a los predios con áreas boscosas y recorridos para validar información de fauna y flora en la cuenca media del río Meléndez. Se realizarán inventarios biológicos (flora, anfibios, reptiles, aves, mamíferos, insectos). E. Análisis jurídico predial: realizar un análisis jurídico a partir de la recopilación y revisión de certificados de tradición de predios. Decretos vigentes sobre la zona. El número de predios depende del área que se delimite. 2º) Identificar los valores objeto de conservación para el área propuesta, su viabilidad, presiones y amenazas (con sus respectivas fuentes y causas). Se deberá elaborar a partir de la metodología de PCA de TNC y la Elaboración documento técnico para sistematizar e integrar información recogida durante el proceso. Integración información de soporte física, natural, social y legal en documento soporte base para el plan de manejo y declaratoria del área. El documento debe contener la información con base en los criterios definidos en estos términos. PARAGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO AL TERMINO DEL CONVENIO DEBERA ENTREGAR CON SU INFORME FINAL LO SIGUIENTE: 1. Reglamento interno con plan de trabajo detallado (cronograma), según las actividades, objetivos y productos comprometidos. 2. Documento de caracterización biofísica y socioeconómica que contenga la información de línea base y trabajo de campo, considerando la normatividad. POMCH, u otros instrumentos de planificación. El documento debe contener diagnóstico biofísico y socioeconómico, debe contener información biológica de campo en los grupos de mamíferos, herpetos, insectos (lepidópteros, coleópteros, formícidos), insectos acuáticos, plantas, aves y peces. Se debe tener la caracterización de la tenencia de la tierra. aspectos socioeconómicos como demografía, actividades económicas, conflictos ambientales y sociales, aspectos culturales y sociales, entre otros aspectos. Tomar en cuenta la guía para planes de manejo del SIDAP Valle del Cauca (Campo, et al). 3. Base de datos con actores sociales caracterizados. Se recomienda utilizar la clasificación del SIDAP Valle o de Parques Nacionales. Debe contener nombre del actor, descripción, rol, interés en la conservación, fortalezas, debilidades, aportes al proceso. 4. Socialización del proceso representado en convocatorias, listados de asistencia, acuerdos, si los hay. Igualmente descripción de los espacios de participación presentes en el proyecto. 5. Estrategia de participación empleada en 4



4133.027.2016-2013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.1.

de 2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" Y LA FUNDACION DANZA Y VIDA

el proceso. 6. Propuesta de estructura de conformación de grupos de gestores ambientales. 7. Reporte de fichas de visitas y entrevistas de campo. 8. Información predial y estado la propiedad, análisis jurídico del área a declarar. 9. Documento con la sistematización del proceso que contenga los obietos de conservación que contenga las presiones, fuentes de presión y amenazas. 10. Propuesta preliminar de zonificación, desde el componente técnico. 11. Taller de análisis de viabilidad de los objetos diseñado. 12. Propuesta de delimitación del área de estudio entregada en cartografía digital y análoga, formato shape, escala 1:5000, origen coordenadas Magna Cali. La cartografía debe contener ecosistemas, coberturas y la ubicación de los objetos de conservación. 13. Informes parciales y un informe final que relacione los productos y actividades realizados y describa la metodología utilizada. PARÁGRAFO SEGUNDO: GLOSARIO: 1. Área protegida. Área definida geográficamente que haya sido designada. regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación (Decreto 2372 de 2010). 2. Sistema de Áreas Protegidas. Conjunto de áreas protegidas, actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos. 3. Categoría de manejo. Unidad de clasificación o denominación genérica que se asigna a las áreas protegidas teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr objetivos específicos de conservación bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos (Decreto 2372 de 2010). 4. SIG: Sistema de Información Geográfico, es una integración de hardware, software y datos geográficos diseñada para capturar, almacenar, manipular, analizar y desplegar en todas sus formas la información geográficamente referenciada con el fin de resolver problemas de planificación y gestión geográfica. 5. Servicios eco-sistémicos. Son los beneficios directos e indirectos que la humanidad recibe de la biodiversidad y que son el resultado de la interacción entre los diferentes componentes, estructuras y funciones que constituyen la biodiversidad (Política Nacional de Biodiversidad, PNGIBSE CLÀUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes de común acuerdo darán aplicación a algunas disposiciones sobre normas contractuales públicas, en especial los derechos y deberes señalados en los artículos 4º y 5° de la Ley 80 de 1993, las partes asumen las siguientes obligaciones: A) OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO-DAGMA: Son actividades y/o obligaciones a cargo de este las siguientes: 1. Aportar para la realización del convenio la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.518.500.00) cuyos desembolsos se harán de conformidad a lo señalado en la clausula quinta del presente convenio. 2. Designar a los representantes del Municipio-Dagma que integraran el comité técnico y los que se requieran para asistir a las reuniones que sean programadas con ocasión del convenio, cuando hubiere lugar a ello. 3. Designar al funcionario o contratista que ejercerá la supervisión en la ejecución del Convenio. 4. Suscribir el acta de inicio y de terminación y/o liquidación del convenio. 5. Prestar toda la colaboración a la Fundación, para el cumplimiento de la ejecución del objeto del convenjo. B) ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA FUNDACION. Son obligaciones y/o actividades a cargo de esta, las siguientes: 1. Aportar para la realización del



4133.0.27.2016-2013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.1. de 2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" Y LA FUNDACION DANZA Y VIDA

Convenio en ESPECIE, una suma Equivalente a NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$91.149.964.00), representados en bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presenten convenio, los cuales se encuentran discriminados en la propuesta presentada por LA FUNDACION, la cual hace parte integral del presente Convenio. 2. Realizar las actividades del convenio de conformidad con lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada. 3. Cumplir con el cronograma de actividades del convenio. 4. Realizar el registro de cada una de las labores y las actividades realizadas, presentando los informes mensuales al comité técnico o cuando este lo requiera. 5. Deberá acogerse de manera obligatoria al Manual de Interventoría del DAGMA del cual socializará una copia. 6. Llevar el registro fotográfico en medio físico y magnético de cada una de las intervenciones realizadas en el marco del desarrollo del convenio. 7. Las personas que LA FUNDACION designe para la ejecución del convenio, deberán estar inscritos en el sistema integral de seguridad social y deberán ser afiliados a la ARL con el riesgo según el grado de acciones que ejecute en campo. 8. LA FUNDACION se obliga a participar en el comité técnico designando un representante. 9. Atender los requerimientos que se le hagan dentro de la ejecución del convenio por parte del comité técnico y del supervisor del convenio. 10. Reportar a la subdirección de Tesorería de Rentas del MUNICIPIO DE CALI, la cuenta bancaria a la cual se autorice consignar los desembolsos de los aportes del convenio. 11. Suscribir el acta de inicio y de terminación y liquidación del convenio. 12. Cumplir con todas las actividades que se requiera a lo largo de la ejecución de convenio. 13. Informar oportunamente cualquier inconveniente que pueda afectar la ejecución del convenio al comité técnico y al supervisor. 14. LA FUNDACION garantizara la disponibilidad permanente del personal que designe para la correcta ejecución del convenio en las zonas a intervenir. 15. LA FUNDACION se obliga al cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental atendiendo las sugerencias del supervisor. LÀUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES. El valor total del presente convenio para todos los efectos fiscales, se encuentra estimado en la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 208.668.464), Discriminados así: a) Por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE MEDIO AMBIENTE - DAGMA la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$117.518.500). Este valor está soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500033278 del 12 de Abril de 2013, que representa el aporte del Municipio-DAGMA al Convenio. b) Por parte de LA FUNDACION DANZA Y VIDA el aporte en especie que consiste en recurso humano, logístico y servicios, por un valor estimado de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$91.149.964.00), Representados en bienes y servicios descritos en el ítem B de la clausula tercera y de acuerdo con el siguiente cuadro:



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE 4133.0.27.2.016-2013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.1.

de 2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" Y LA FUNDACION DANZA Y VIDA

ACTIVIDADES ARTICULADAS POR OBJETIVO	TOTAL APORTE EN ESPECIE DANZA Y VIDA
Desarrollo del equipo núcleo del proyecto.	\$ 8.496.677
2. Recopilación y análisis de información física, natural socioeconómica y legal.	\$ 8.452.997
3. Socialización con actores comunitarios relacionados con el área a declarar y definición de estrategias de participación.	\$ 5.132.760
4. Levantamiento de información de campo	\$ 14.597.999
5. Estudio jurídico predial	\$ 4.249.966
2.1 Definir el alcance e identificar objetos de conservación	\$ 9.961.329
2.2 Evaluar la viabilidad de los elementos de conservación	\$ 12.394.423
2.3 Analizar las situaciones y los actores	\$ 12.394.424
2.4 Delimitación del área	\$ 8.083.061
2.5. Elaboración documento técnico	\$ 7.386.329
TOTAL	\$ 91.149.964

CLÀUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES. El valor aportado por el MUNICIPIO-DAGMA al presente convenio será desembolsado por medio de actas parciales. así: 1°) El primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte, que corresponde a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$58,759,250.00), se efectuará al avance del 50 % del desarrollo de las actividades pactadas en el cronograma, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio; 2º) el último desembolso por el cincuenta por ciento (50%) restante del valor del aporte, que corresponde a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$58.759.250.00) previo recibo a satisfacción de parte del supervisor, suscrito mediante acta de recibo final donde consten todos los productos comprometidos. Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de caja del Municipio de Santiago de Cali. CLÀUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución será hasta el Diez y siete (17) de Diciembre del Año Dos Mil Trece (2013), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

A 133.0.27.2.016-2013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.1.

de 2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" Y LA FUNDACION DANZA Y VIDA

CLÀSULA SEPTIMA: GARANTÍAS. LA FUNDACION deberá constituir a favor del MUNICIPIO-DAGMA una póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones surgida del presente convenio, tomando como base lo señalado por el artículo 5.1.1 del Decreto 734 de 2012. La garantía debe cubrir los siguientes amparos: A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Que ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los periuicios Directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. B) PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (8%) del valor fiscal del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último desembolso a la Fundación. C) CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del convenio garantizado, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor fiscal del mismo, con vigencia igual a la duración del convenio y Un (1) año más, contados a partir de la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD expedición de la póliza. D) EXTRACONTRACTUAL, Responsabilidad extracontractual. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

La cual se constituirá en amparo autónomo y por medio de póliza anexa y por un valor equivalente doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION MEDIO AMBIENTE 33.0.27.2.016 2013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.1.

de 2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" Y LA FUNDACION DANZA Y VIDA

momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. PARAGRAFO: LA FUNDACION deberá presentar la Póliza, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Así mismo se compromete a ampliar la póliza, si se amplía el plazo o se adiciona valor al Convenio. en caso a que hubiere lugar a ello. CLAUSULA OCTAVA: CESION. LA FUNDACION no podrá ceder el presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO-DAGMA. CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION. Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes y siempre que exista concepto favorable del supervisor del convenio; b) En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. CLÀUSULA DECIMA: SUPERVISION DEL CONVENIO. LA FUNDACION se somete a la supervisión. vigilancia, y control en la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un supervisor por parte del MUNICIPIO-DAGMA, quien deberá: a) Velar porque el objeto del convenio y las actividades v/o obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. b) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, eventualidad o novedad que se presente en desarrollo del convenio. c) Presentar al MUNICIPIO-DAGMA, con la debida antelación, las solicitudes de prórroga o adición del convenio si fuere necesario. d) Participar en las reuniones que se convoquen con ocasión del convenio. e) Proyectar las actas a que haya lugar de inicio y de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en la ley para tal fin siguientes a la terminación del mismo, suscribiéndola en sú calidad de supervisor y remitiéndola posteriormente para la firma de las partes. f) El supervisor tendrá las siguientes actividades: A) SEGUIMIENTO TECNICO: 1) Hacer visitas permanentes a los sitios donde se realizan las actividades. 2) Ejercer el control sobre los desembolsos girados a LA FUNDACION. 3) Ejercer estricto control de calidad de las actividades del Convenio y cumplimiento del Cronograma. 4) Presentar los informes correspondientes al MUNICIPIO-DAGMA, de conformidad al plazo establecido a LA FUNDACION, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente desembolso. B) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: 1) Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos de supervisión. 2) Informar al MUNICIPIO-DAGMA, sobre el desarrollo del Convenio. mediante la presentación de informes mediante los cuales se describan las actividades, se analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas a LA FUNDACION e Informe final en donde se consignen los resultados de los trabajos objeto del Convenio. 3) Elaborar, suscribir y perfeccionar con LA FUNDACION las siguientes actas: a) Acta de iniciación del convenio, previa verificación de que el Convenio hava cumplido con todos los requisitos de ley para su ejecución. b) Actas de reunión de avances.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE 41330 27.2.016-2013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.1. de 2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" Y LA FUNDACION DANZA Y VIDA

c) Acta de suspensión del convenio, cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del convenio. El Supervisor, realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que lo motivaron y las acciones tomadas por el ejecutor ante la ocurrencia de esta, para que el acta sea suscrita por LA FUNDACION, el supervisor y El MUNICIPIO-DAGMA. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente. d) Acta de modificación de actividades y productos, la cual deberá ser sometida oportunamente a consideración del MUNICIPIO-DAGMA, para su aprobación. e) Acta final de recibo a satisfacción. f) Preparar, suscribir y perfeccionar el acta, y los documentos necesarios para la liquidación de los convenios, garantizando que las cantidades y cifras correspondan al desarrollo del objeto, efectiva y definitivamente ejecutada entregada a satisfacción del MUNICIPIO-DAGMA. Esta deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes y el supervisor. 4) El supervisor verificara y dejara constancia del cumplimiento de LA FUNDACION de las obligaciones frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas; 5) Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan. 6) Prestar la debida colaboración a LA FUNDACION, para rendir los informes y suministrar los datos que se requieran. 7) Informar al MUNICIPIO-DAGMA oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables a LA FUNDACION, que puedan causar perjuicios al MUNICIPIO-DAGMA, y colaborar en la solución de los mismos. 8) Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones de LA FUNDACION a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones Legales. 9) Requerir por escrito a LA FUNDACION, entre otros, cuando las actividades no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado. 10) Solicitar la imposición de las sanciones previstas en los Convenios en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello. 11) Organizar un archivo con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución del convenio y que harán parte de la carpeta del convenio. 12) Exigir a LA FUNDACION la permanencia en los sitios a intervenir del personal que sea necesario, así como el equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento. 13) Verificar que el personal que LA FUNDACION ponga a disposición del convenio se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones. 14) Informar a la Compañía Aseguradora cuando los Convenios sean suspendidos. 15) El supervisor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas de LA FUNDACION de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos laborales. C. SEGUIMIENTO FINANCIERO: 1) Controlar los desembolsos que sean efectuados a LA FUNDACION para la correcta inversión de los mismos, que deberá estar de acuerdo al programa de inversión previamente aprobado. 2) Vigilar si se presentan rendimientos de los dineros aportados por el Municipio-Dagma y controlar su retorno a la entidad pública o su



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE 4133.0.27.2016 - 2013.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.1.

de 2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" Y LA FUNDACION DANZA Y VIDA

inversión en el proyecto, según sea del caso y la decisión tomada para las actividades propias del convenio. D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL: 1) Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. 2) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 3) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. 4) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del ejecutor. PARÁGRAFO 1. Las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo del presente convenio, deberán cursarse entre el Supervisor, el MUNICIPIO-DAGMA y LA FUNDACION por escrito. Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias. Jas cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. PARÁGRAFO 2. EI(La) Director(a) del DAGMA será la encargada de designar el Supervisor del presente convenio. quien tendrá las obligaciones señaladas en la presente clausula. CLÀUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO: Para la coordinación, ejecución, evaluación y el seguimiento de las acciones previstas en este Convenio se constituirá un Comité Técnico que tendrá a cargo el contenido técnico del mismo, y estará conformado por dos (2) representantes del DAGMA, El Supervisor del Convenio y un (1) representante de LA FUNDACION. El comité técnico tendrán entre otras las siguientes atribuciones: a) Apoyar al Supervisor en la verificación del Cumplimiento de las actividades y/o obligaciones del convenio. b) Apovar al Supervisor en la verificación para el cumplimiento del plazo de duración del convenio, haciendo seguimiento de cronograma, c) Apoyar al Supervisor en la elaboración de las actas de reuniones, d) Dirimir las situaciones y conflictos que se presenten en la ejecución del convenio, e) Apoyar al Supervisor en la verificación técnica para aprobar o improbar las modificaciones, si fuere el caso, al presupuesto designado para cada actividad o al cronograma suscritos. f) Apovar al Supervisor en la verificación, análisis y/o solución de las situaciones que se presenten dentro de la ejecución del convenio, g) Las demás que fueren necesarias para el buen desarrollo del convenio. CLÀUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: La representante legal de LA FUNDACION manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ella, ni la entidad que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. De la misma manera manifiesta que ni ella, ni su representa se encuentran inscritos en el boletín de responsables de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de La Ley 610 de 2001. CLÀUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, acudirán preferentemente, al



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.1. de 2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" Y LA FUNDACION DANZA Y VIDA

empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÀUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS. En caso que LA FUNDACION incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las actividades y/o obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO-DAGMA podrá imponerle, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total fiscal del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 8.1.10 del Decreto Reglamentario No. 0734 de 2012, previo agotamiento del debido proceso allí establecido. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77. inciso 2 de la Ley 80 de 1993 PARAGRAFO II: La imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente convenio. PARAGRAFO III: En el evento en que el MUNICIPIO-DAGMA considere necesario hacer efectiva la cláusula de multas o la garantía de cumplimiento, lo hará el (la) Director(a) del Dagma mediante Resolución motivada que declare el siniestro de incumplimiento y que se notificará personalmente a LA FUNDACION o a su Apoderado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición. PARÁGRAFO IV: Cuando se trate de hacer efectiva la garantía única, el acto administrativo hará las veces de declaratoria del siniestro de incumplimiento, el cual se notificará también al garante del convenio, su representante o su apoderado. CLÀUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes convenidas asienten en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones convencionales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allanare a cumplir. Esta Cláusula Penal se exigirá al momento que el MUNICIPIO-DAGMA haga uso de la cláusula de caducidad o en caso de incumplimiento de las actividades y/o obligaciones convencionales, consagrada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. De igual manera se podrá declarar la caducidad del convenio por incumplimiento de las obligaciones de la FUNDACION relativas a mantener la suficiencia de la garantía, la cual consiste en la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación de conformidad a lo establecido en el Decreto 734 de 2012. PARAGRAFO I: El Municipio-Dagma hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a LA FUNDACION, hacer efectiva las pólizas de garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, teniendo en cuenta para el efecto lo



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE 4133.0.27.2.016-2013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.1.

de 2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" Y LA FUNDACION DANZA Y VIDA

dispuesto en el artículo 8.1.10 del Decreto Reglamentario No. 0734 de 2012. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II: En el evento en que el MUNICIPIO-DAGAMA considere necesario hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o la garantía de cumplimiento, lo hará el(la) Director(a) del Dagma mediante resolución motivada que declare el siniestro de incumplimiento y que se notificará personalmente al contratista o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición. PARÁGRAFO III: Cuando se trate de hacer efectiva la garantía única, el acto administrativo hará las veces de declaratoria del siniestro de incumplimiento, el cual se notificará también al garante del convenio, su representante o su CLÀUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION, MODIFICACION E apoderado. INTERPRETACION UNILATERALES. Las partes del presente convenio consienten en que se rija por las disposiciones de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia se entienden incorporadas al mismo, los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION DEL CONVENIO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o mutuo acuerdo las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En éste evento se comunicará por parte del SUPERVISOR a la compañía aseguradora, el término de la suspensión. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD. LA FUNDACION, mantendrá indemne al Municipio-Dagma, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por la Fundación o su personal, durante la ejecución del objeto del convenio. CLÀUSULA VIGESIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Las partes declaran que en ejecución del presente convenio de asociación no existe, ni existirá relación laboral alguna entre LA FUNDACION y/o el personal que esta llega a vincular durante la ejecución del mismo y el MUNICIPIO-DAGMA, por lo cual LA FUNDACION no tendrá derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencia laboral por parte del MUNICIPIO-DAGMA. En consecuencia, el MUNICIPIO-DAGMA únicamente se obliga a reconocer los desembolsos expresamente pactados en la clausulas cuarta y quinta del presente documento en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. PARAGRAFO: El personal que llegara a vincular LA FUNDACION para la ejecución de este convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL MUNICIPIO-DAGMA. CLÀUSULA VIGESIMA PRIMERA: VEEDURIA Este convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 modificada por Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FONDOS DEL CONVENIO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO-DAGMA se obliga a reservar



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE 2133.0.27.2.016-2013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.1.

de 2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" Y LA FUNDACION DANZA Y VIDA

con destino a este Convenio la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.518.500.00), con cargo al código Presupuestal establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" No 3500033278 del 12 de Abril de 2013. Los aportes entregados a LA FUNDACION, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. PARAGRAFO: En todo caso los desembolsos efectuados durante la ejecución del presente Convenio se subordinarán a la apropiación, disponibilidad presupuestal y al Programa y al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES: Las partes intervinientes en el presente convenio de asociación consienten y aprueban incorporar al presente convenio las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y Ley 489 de 1998, Decretos 777 y 1403 de 1992, a las cuales se someten de manera íntegra. CLÀUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COSTOS. Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones y actividades de este convenio serán exclusivamente por cuenta de LA FUNDACION, quien autoriza además al Municipio-Dagma para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos y otros. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTROL FISCAL. Los recursos aportados por el Municipio de Cali -DAGMA están sometidas al control fiscal que ejerce la contraloría General del Municipio. CLÀUSULA VIGESIMA SEXTA: RECONOCIDA IDONEIDAD: Este convenio en razón de su naturaleza se celebra tomando como única consideración la reconocida idoneidad. experiencia y capacidad operativa con que cuenta LA FUNDACION, con relación al objeto del convenio y en virtud a lo expresado en el inciso 3º del artículo 1º del Decreto 777 de 1992. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Son los documentos del convenio los siguientes: A) Hoja de vida persona jurídica de LA FUNDACION. B) Rut de LA FUNDACION. C) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía representante legal de la Fundación D) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría de LA FUNDACION y su Representante legal. E) Antecedentes Responsabilidades Fiscales de la Contraloría de LA FUNDACION y su representante legal, F) La Propuesta G) Autorización para suscribir el presente convenio H) Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de LA FUNDACION, I) Estados Financieros 2012. J) Declaración de renta 2012, K) Fotocopia de los estatutos, L) Certificado de revisor fiscal de encontrarse al día en los aportes a la seguridad social. M) Disponibilidad Presupuestal No. 3500033278 del 12 de Abril de 2013, N) Estudios previos, O) Certificación que prueban la idoneidad de la FUNDACION. CLÀUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: El presente convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, aportes y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse LA FUNDACION al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados y c) La entrega por parte de LA FUNDACION y aprobación por parte del Municipio-Dagma de la Garantía, exigida en la clausula novena del presente convenio.



4133.0.27.2.016-2013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.26.1.

de 2013

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" Y LA FUNDACION **DANZA Y VIDA**

CLÀUSULA VIGESIMA NOVENA: El presente convenio de Asociación deberá publicarse en el sistema electrónico de la contratación pública (SECOP). CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del convenio será el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia firman las partes en Santiago de Cali, en Dos (2) ejemplares de igual tenor literal, a los Venticina 25) días del Mes de Octubra del Año Dos Mil Trece (2013)

DIEGO GERMAN CALERO LLANES

Alcalde Municipal de Cali (E)

MARTHA CECILIA LANDAZABAL MARULANDA

aetha Claceopoloft

Directora DAGMA

EL MUNICIPIO-DAGMA

ANA MARIA HOYOS ALVAREZ

Representante legal de la Fundación Danza y Vida

LA FUNDACION

Proyectó:

Revisó: Aprobó:

María Clara Ramírez Restrepo – Área Jurídica Contractual DAGMA

Blanca Francisca Ramos- Coordinadora Área Mejoramiento Ambiental Javier Mauricio Pachón Arenales. Director Jurídico Alcaldía de Cali

Las partes signatarias.

	1		
		,	
			•